CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LIC. BEATRÍZ GARCÍA ALANÍS** EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“EL PRD”**, Y POR LA OTRA **“AQUA INTERACTIVE, S. DE**

**R.L. DE C.V.”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C. ( )**, EN SU CARÁCTER DE **GERENTE GENERAL ÚNICO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARÁ COMO **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”**, LAS CUALES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO **“LAS PARTES”**; MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES**:**

**D E C L A R A C I O N E S**

1. **LA APODERADA LEGAL DE “EL PRD”:**
	1. Que, su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral (INE), y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	2. Que, tiene facultades para celebrar el presente contrato en nombre y representación de su poderdante, según consta en el Instrumento Número ( ), Libro ( ), de fecha 27 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Guadalupe Guerrero Guerrero, Titular de la Notaría número 160, de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas a la fecha.
	3. Que, de acuerdo a las necesidades de su poderdante, requiere contar con los servicios de elaboración de una plataforma de consulta, considerando el Desarrollo e implementación de un Sistema de Gestión de Datos que permita al Partido de la Revolución Democrática consultar, analizar y optimizar la información previamente almacenada en la base de datos proporcionada por ciudadanos registrados en la plataforma del Frente Amplio por México, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”.**
	4. Que, para efectos de este contrato, señala como domicilio de su poderdante el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.
2. **LA GERENTE GENERAL UNICO DE “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”:**
	1. Que, su representada es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, legalmente constituida, como lo acredita con el Instrumento Público número ( ) de fecha 04 de agosto de 2003, otorgado ante la fe del Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca, titular de la Notaría número 227, del Distrito Federal actualmente Ciudad de México. Inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, bajo el folio mercantil número ( )de fecha 13 de noviembre de 2003.
	2. Que, cuenta con la representación y facultades generales suficientes para celebrar el presente contrato y obligar a su representada, lo que acredita con el Instrumento Público

( ), de fecha 20 de diciembre de 2019, otorgado por el Lic. Guillermo Aarón Vigil Chapa, titular de la Notaria 247, del Distrito Federal actualmente Ciudad de México, por el que se hace constar la renuncia y nombramiento del Gerente General Único, como resultado de la protocolización del Acta de Asamblea Extraordinaria de socios de **“AQUA INTERACTIVE, S. DE R.L. DE C.V.”** de fecha 27 noviembre de 2019; actos que quedaron inscritos en el folio mercantil electrónico ( )**,** el 11 de marzo de 2020, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, que, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna, y se identifica con Credencial para votar, expedida a su favor por el INE, con Clave de Elector número ( )**.**

* 1. Que, tiene capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligar a su representada en términos de este contrato, toda vez que reúne las condiciones técnicas, económicas y demás necesarias que requiere **“EL PRD”** para la presente contratación.
	2. Que, a nombre de su representada conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del INE, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.

**II.5** Que, para el cumplimiento de las obligaciones que le marcan las distintas leyes fiscales, su representada está debidamente dada de alta en el Registro Federal de Contribuyentes Clave ( ).

* 1. Que, acredita la inscripción de su representada en el Registro Nacional de Proveedores del INE, con el Acuse de Registro número **RNP:** ( ).
	2. Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como domicilio de su administrada el ubicado en calle ( ).
1. **“LAS PARTES”:**
	1. El presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe, violencia o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
	2. Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de ellas, manifiestan su conformidad plena de asumir los derechos y obligaciones que adquieren con la celebración de este contrato, acorde a las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA. - OBJETO. “ LA PRESTADORA DEL SERVICIO”,** se obliga a realizar el servicio de elaboración de plataforma de consulta, considerando el Desarrollo e implementación de un Sistema de Gestión de Datos que permita al Partido de la Revolución Democrática consultar, analizar y optimizar la información previamente almacenada en la base de datos proporcionada por ciudadanos registrados en la plataforma del Frente Amplio por México; esto con base a la cotización anexa de fecha 31 de octubre de 2023, que forma parte integral del presente instrumento, como ANEXO ÚNICO.

**SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN.** El monto del servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de $1,377,500.00 (Un millón trescientos setenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), más el 16% de Impuesto al Valor Agregado (IVA) equivalente a $220,400.00 (Doscientos veinte mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.); importe neto a pagar de **$1,597,900.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).**

**TERCERA. - FORMA Y FECHA DE PAGO. “EL PRD”** se obliga a pagar el monto del servicio solicitado en (1) una sola exhibición a más tardar el **29 de diciembre de 2023**.

**“LAS PARTES”** convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, realizada al ( ), Institución de Banca Múltiple, ( ), con cuenta ( ), Clabe Interbancaria ( ) a nombre de AQUA INTERACTIVE S. DE R.L. DE C.V., previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que establece la legislación vigente, una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

**CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. Será del 31 de octubre de 2023 al 29 de enero de 2024.**

**QUINTA. - FORMA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** se obliga a considerando el Desarrollo e implementación de un Sistema de Gestión de Datos que permita al Partido de la Revolución Democrática consultar, analizar y optimizar la información previamente almacenada en la base de datos proporcionada por ciudadanos registrados en la plataforma del Frente Amplio por México. Sistema que deberá procesar y gestionar eficientemente la base de datos en formato CSV, considerando: Nombre, Apellido Paterno, Apellido Materno, Clave de Elector, Estado, Sección, Correo electrónico y/o teléfono; esto con el fin de mejorar la información necesaria para procesos deliberativos para la definición de estrategias políticas y electorales, insumos que servirán de base para la toma de decisiones de los órganos internos del partido.

**SEXTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGABLES. “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** se obliga a entregar a **“EL PRD”,** en el domicilio señalado en la declaración I.4 de este contrato; los trabajos desarrollados y su entrega objeto de la prestación del servicio en las fechas y forma que a continuación se enlistan:

**TRABAJOS A DESARROLLAR Y FECHAS DE ENTREGA A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2023:**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIAS COMPRENDIDOS** | **TRABAJOS DESARROLLADOS Y ENTREGA DE EVIDENCIAS** |
| Entre el día 1 al 3 | **Definición de Requisitos y Planificación*** Reunión inicial para comprender los requisitos y expectativas del cliente.
* Definición detallada de los objetivos del sistema y los requisitos funcionales y no funcionales.
* Creación de un plan de proyecto detallado, incluyendo recursos, tareas y plazos.
 |

|  |  |
| --- | --- |
| Entre el día 4 al 7 | **Diseño de la Base de Datos y la Interfaz de Usuario*** Diseño de la estructura de la base de datos que almacenará la información de los participantes.
* Creación de prototipos de la interfaz de usuario para el sistema de consulta.
* Revisión y aprobación de los diseños por parte del cliente.
 |
| Entre el día 8 al 15 | **Desarrollo del Sistema y Funcionalidades Principales*** Configuración del entorno de desarrollo, el cual ayudará al PRD pueda visualizar el sector con el que cuenta, siendo así para ver la afinidad con sus simpatizantes.
* Implementación del sistema de autenticación y seguridad.
* Desarrollo de la funcionalidad de búsqueda por clave de elector.
* Desarrollo de la funcionalidad de búsqueda por nombre completo.
* Integración de la base de datos con el sistema.

Pruebas unitarias y de integración de las funcionalidades principales |
| Entre el día 16 al 22 | **Desarrollo de Funcionalidades Avanzadas y Seguridad*** Desarrollo de la clasificación de resultados de las consultas (Participantes localizados y Participante No localizados).
* Implementación de etiquetas para registros no localizados basadas en errores establecidos.
* Mejora de la seguridad del sistema y pruebas de seguridad.
* Pruebas de rendimiento para garantizar la eficiencia del sistema.
* Aviso de Privacidad
 |
| Entre el día 23 al 27 | **Pruebas y Ajustes*** Ejecución de pruebas exhaustivas del
 |

|  |  |
| --- | --- |
|  | sistema.* Identificación, corrección de errores y problemas de usabilidad.
* Optimización de la interfaz de usuario y experiencia del usuario.
* Pruebas de aceptación con usuarios finales (si es posible).
* Ajustes según la retroalimentación del cliente y usuarios.
 |
| Entre el día 28 al 30 | **Implementación y Entrega Final*** Preparación para el lanzamiento, incluyendo la configuración del sistema en el servidor de producción.
* Migración de datos (si es necesario) desde la base de datos de desarrollo a la de producción.
* Capacitación del personal del cliente que utilizará el sistema (si es necesario).
* Lanzamiento oficial del Sistema de Consulta en [http://consultaprd.org.mx/.](http://consultaprd.org.mx/)
* Entrega final al cliente con documentación completa y código fuente.
 |

**“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”,** al finalizar el servicio objeto del presente contrato, mediante acta entrega recepción, y a entera satisfacción de “**EL PRD**”, se obliga a firmar la cesión de derechos de estas, en favor de **“EL PRD”** ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor.

**SÉPTIMA. - DERECHOS DE AUTOR. “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** acepta y reconoce

que los derechos de autor de los servicios objeto del presente contrato, serán de la exclusiva propiedad de **“EL PRD”. “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** reconoce que todo el material e información que le sean proporcionados por **“EL PRD”** para la prestación de los servicios (*incluyendo, sin limitar, arte, diseños de marcas, personajes*), son propiedad de **“EL PRD”,** por lo que **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** no podrá hacer uso diferente para el que le fueron proporcionados.

Asimismo, **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** reconoce que todos los derechos de propiedad industrial y derechos de autor inherentes a las marcas, avisos comerciales, diseños, modelos, lemas, textos, ideas, obras artísticas e intelectuales y otras similares, que sean utilizados por **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** o adquiridos a nombre de **“EL PRD”**, serán propiedad de **“EL PRD”,** el cual los podrá utilizar o emplear en la forma que decida y a su mejor derecho y conveniencia. Todo el material que sea preparado durante la prestación de los servicios y que, en una forma enunciativa más no limitativa, incluyen videos, arte en impresos, material audiovisual y didáctico en general, serán propiedad exclusiva de **“EL PRD”**.

En caso de que **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** haga uso de imágenes, marca, diseños, modelos, lemas, textos y demás elementos que requieran autorización de terceros, será bajo su

más estricta responsabilidad obtenerla, exonerando en consecuencia a de cualquier responsabilidad que pueda surgir.

**OCTAVA. - OBLIGACIONES DE “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”.** Prestará el servicio de

conformidad con las características y especificaciones establecidas en el presente contrato, así como del ANEXO ÚNICO del presente instrumento, de igual forma, se obliga a actuar en todo momento con la debida diligencia profesional, de acuerdo a la experiencia académica de sus colaboradores observando todas la leyes, reglamentos y ordenamientos que sean aplicables a este acuerdo de voluntades y al servicio.

Utilizará los mejores recursos tecnológicos existentes para la realización del servicio objeto del presente contrato.

**NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

Toda documentación e información que se proporcionen **“LAS PARTES”** deberá ser guardada en confidencialidad, por lo que ninguna de ellas podrá divulgarla o transmitirla a persona alguna sin el previo consentimiento de la otra parte. No se considerará violación a la presente estipulación el hecho de que se transmitan a su propio personal, al cual deben exigir la misma confidencialidad con respecto a terceros.

**“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** sólo podrá usar la documentación e información proporcionada por **“EL PRD”** para el único fin de cumplir las obligaciones derivadas del contrato que se celebra y no podrá revelarla a terceros sin la previa autorización por escrito de **“EL PRD”** en los términos que se señalan en esta cláusula

**DÉCIMA. - RESCISIÓN. “LAS PARTES”** convienen que **“EL PRD”** podrá rescindir el presente contrato en cualquier tiempo sin que medie resolución judicial alguna, bastará que así lo comunique a través del medio de contacto previsto en este contrato, en el supuesto de que **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, previstas en este contrato o su ANEXO ÚNICO o se ubique en cualquiera de las siguientes causas de rescisión que se mencionan de manera enunciativa más no limitativa:

1. Cuando **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** no cumpla con las obligaciones que adquiere en virtud de este contrato y su ANEXO ÚNICO;
2. Cuando suspenda **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** injustificadamente el cumplimiento de sus obligaciones o pretenda realizarlo por medio de terceras personas ajenas a la presente relación contractual;
3. En el caso de que **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** no cumpla con las especificaciones que se señalan en el contrato y ANEXO ÚNICO;
4. Por proporcionar los servicios de manera deficiente, y
5. Si transfiere, total o parcialmente, los derechos y obligaciones de este contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. “EL PRD**” en caso de así convenir a sus intereses, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”**, sin responsabilidad alguna para **“EL PRD”**, cubriéndose la parte proporcional por concepto del servicio prestado hasta el momento y debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

**DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. “EL PRD”** podrá solicitar el

incremento del servicio acordado originalmente; para ello **“EL PRD”** notificará por escrito a **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”**, la cual los suministrará en las mismas condiciones de precio pactadas originalmente.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio, previo acuerdo entre **“LAS PARTES”.**

**DÉCIMA TERCERA. - PENA CONVENCIONAL.** En caso de atraso o incumplimiento con el inicio de la prestación del servicio, se aplicará a **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”**, una pena convencional por atrasos que le sean imputables, el equivalente al monto que resulte al aplicar el 30% sobre el monto total del contrato.

En relación con los entregables, se penalizará por el 1%, sobre el monto total del contrato, por cada día natural de retraso, lo que no podrá exceder del 10% sobre el monto total del mismo, de superar ese porcentaje se dará por rescindido el contrato.

**DÉCIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN DEL SERVICIO. “EL PRD”** tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente si **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** está desarrollando el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones a que se refiere el ANEXO ÚNICO, derivadas del mismo, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con su ejecución en la forma convenida y con las aclaraciones que en su caso correspondan.

**DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. “LAS PARTES”** acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, gravados o transferidos a terceros por ningún motivo y en ninguna circunstancia.

**DÉCIMA SEXTA. - CALIDAD DEL SERVICIO. “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** deberá satisfacer las necesidades y expectativas de **“EL PRD”**, concentrándose en los sistemas y procesos de realización de la prestación del servicio y que el mismo sea conforme a los términos previstos en el presente contrato y ANEXO ÚNICO.

**“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** conviene en responder ante **“EL PRD”** por la calidad, defectos y vicios ocultos, en la prestación de los servicios objeto del presente Contrato.

Cuando exista incumplimiento, errores y/o defectos en el servicio realizado, por parte de **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”**, **“EL PRD”** tendrá el derecho a exigir que se preste el servicio en las condiciones originalmente pactadas y establecidas en la cotización anexa, a solicitar la devolución del precio pagado, o el cambio del servicio por otro de la misma especie, teniendo en cuenta la naturaleza de este y las características de las fallas.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** incluidos sus trabajadores, acepta y reconoce que la prestación del servicio profesional objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal y subordinado, mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con **“EL PRD”**.

Asimismo, las partes establecen que **“EL PRD”** no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral a favor de **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** ni de sus trabajadores en virtud de no ser aplicables a la relación contractual de carácter civil que consta en este instrumento, los artículos 8, 10, 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo vigente, por lo que **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** no es ni será considerado como subordinado de **“EL PRD”** para ningún efecto legal.

En caso de que algún o algunos de los trabajadores de **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** ejecuten o pretendan ejecutar algún juicio en contra de **“EL PRD”**, **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** deberá de reembolsar la totalidad de los gastos que erogue **“EL PRD”** con motivo de las demandas instauradas por concepto de defensa legal, traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a **“EL PRD”** de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

**DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL. "EL PRD”** podrá suspender temporalmente en todo o en parte, en cualquier momento, el presente contrato, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, previa notificación a **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** a través del medio de contacto previsto en este contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA NOVENA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”** se obliga a responder ante **“EL PRD”**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica por parte del personal a su cargo.

**VIGÉSIMA. - FISCALIZACIÓN. “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”**. Acepta a coadyuvar con **“EL PRD”** a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del INE, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - EROGACIONES POR PARTE DE “LA PRESTADORA DEL** **SERVICIO”.** Acepta que todos los gastos que haga por concepto de pasajes por cualquier medio, viáticos, hospedaje, alimentación, adquisición de materiales y artículos, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a su cargo y por ningún motivo podrán ser repercutidos a **“EL PRD”**.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. “LA PRESTADORA DEL** **SERVICIO”** se obliga a presentar cheque cruzado en favor de **“EL PRD”**, hasta por la cantidad convenida en la cláusula segunda del presente instrumento sin IVA, y mantenerlo actualizado durante su vigencia, al igual del tiempo de vigencia del convenio modificatorio que en su caso se llegare a suscribir, presentando dicho documento al área jurídica de **“EL PRD”**, ubicada en el domicilio señalado en la declaración I.5 de este contrato, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la firma de este contrato, apercibido que de no hacerlo así, se procederá a la rescisión del mismo.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

Ninguna de “**LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte necesario suspender parcial o totalmente por caso fortuito o fuerza mayor.

La falta de previsión, negligencia o impericia técnica de **“LA PRESTADORA DEL SERVICIO”**, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará como caso fortuito o fuerza mayor.

**VIGÉSIMA CUARTA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. “LAS PARTES”** de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación,

aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

**Para “EL PRD”:** juridico.nacional.prd@gmail.com

**Para “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”:** ( )

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar.

**VIGÉSIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. “LAS** **PARTES”**, acuerdan que la interpretación y contenido del presente contrato, se apegará al marco jurídico en materia civil en la Ciudad de México, asimismo en caso de controversia, primeramente buscarán en todo momento los medios alternativos de solución de controversias que presta el Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial de la Ciudad de México, y en caso de no llegar a un acuerdo en dicha instancia, podrán someter la citada controversia a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con residencia en la Ciudad de México, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR “LAS PARTES” Y ANEXO ÚNICO ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

|  |  |
| --- | --- |
| **POR “EL PRD”****LIC. BEATRÍZ GARCÍA ALANIS APODERADA LEGAL** | **POR “LA PRESTADORA DEL SERVICIO”**( ) **GERENTE GENERAL ÚNICO DE****“AQUA INTERACTIVE, S. DE R.L. DE C.V.”** |

**POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**

**LIC. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**